

CONCURSANTE	DNI	PUNTUACIÓN DEFINITIVA	PUESTO ADJUDICADO
Thous Miranda, Miguel Ángel	5.372.120-X	40,83	Jefe Sección Criminalística 0818ML0011
Pardo Montero, Eduardo	11.375.947-D	39,64	Médico Forense Partido Judicial San Sebastián de La Gomera. 0818ML0020
Grijalba Mazo, Marta	16.564.875-E	25,14	Jefe Sección Análisis y Nuevas Tecnologías. 0818ML0010
Zaragoza Pérez, Enrique	416.003-W	21,42	Jefe Sección Ordenación y Archivo. 0818ML0012
Bajo Tobío, Eva María	23.244.916-N	11,67	Jefe Sección Histopatología. 0818ML0004
Baranda Serna, Elisa	07.223.198 R	10,97	Médico Forense 0818ML0013
Ibáñez Bernáldez, María	28.963.355 F	3,84	Médico Forense 0818ML14

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

- 2 *Viceconsejería de Pesca.- Resolución de 19 de diciembre de 2005, por la que se convocan los exámenes teóricos y prácticos necesarios para la obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2006.*

La obtención de las titulaciones náuticas que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo, se encuentra supeditada a la superación de un examen teórico y de uno práctico, o la realización, en sustitución de este último, de unas prácticas básicas

de seguridad y navegación en la embarcación de una Academia debidamente autorizada.

El Decreto Territorial 309/1996, de 23 de diciembre (B.O.C nº 168, de 28.12.96), asigna a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, las funciones y servicios transferidos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2.467/1996, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 164, de 2.12.96), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios adscritos a los servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 12.3, apartado G), letra d) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99),

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la convocatoria de exámenes teóricos y prácticos durante el año 2006, para la obtención de los títulos náuticos de recreo de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica "A" y Patrón de Moto Náutica "B", conforme al siguiente calendario:

Exámenes Teóricos:

A) Convocatoria ordinaria:

1ª Convocatoria.

- En Gran Canaria: el día 22 de abril para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica A y Patrón de Moto Náutica B.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes de examen teórico de P.E.R. y P.N.B., resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada con suficiente antelación para el general conocimiento de los interesados.

- En Tenerife: los días 21 y 22 de abril para la obtención del título de Patrón de Yate y el día 22 de abril para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes de examen teórico de P.E.R. y P.N.B., resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada con suficiente antelación para el general conocimiento de los interesados.

- En Lanzarote: el día 29 de abril para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

- En El Hierro: el día 1 de abril para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

2ª Convocatoria.

- En Gran Canaria: los días 7 y 8 de julio para la obtención de los títulos de Capitán de Yate y Patrón de Yate y el día 15 de julio para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes del examen teórico de P.E.R. y P.N.B., resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada con suficiente antelación para el general conocimiento de los interesados.

- En Tenerife: el día 1 de julio para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica A y Patrón de Moto Náutica B.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes del examen teórico de P.E.R. y P.N.B., resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada con suficiente antelación para el general conocimiento de los interesados.

- En Lanzarote: el día 1 de julio para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

- En La Palma: el día 24 de junio para obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

3ª Convocatoria.

- En Gran Canaria: el día 25 de noviembre para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes del examen teórico de P.E.R. y P.N.B., resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada con suficiente antelación para el general conocimiento de los interesados.

- En Tenerife: el día 25 de noviembre para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes del examen teórico de P.E.R. y P.N.B., resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada con suficiente antelación para el general conocimiento de los interesados.

- En Lanzarote: el día 17-18 de noviembre para la obtención del título de Patrón de Yate y el día 18 de noviembre para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Na-

vegación Básica, Patrón de Moto Náutica A y Patrón de Moto Náutica B.

- En Fuerteventura: el día 4 de noviembre para obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

- En La Gomera: el día 4 de noviembre para obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

Exámenes prácticos:

Los exámenes prácticos para la obtención o convalidación de los títulos náuticos de recreo de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica "A" y Patrón de Moto Náutica "B", se celebrarán en la isla donde se presente el mayor número de solicitudes de manera global. Una vez determinada la isla donde se llevará a cabo el examen práctico, se comunicará tal extremo a los aspirantes, de manera individual.

Segundo.- Bases.

1. Las convocatorias de exámenes teóricos a realizar durante el año 2006 para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo se regirán por las bases que se incorporan como anexo I a la presente Resolución.

2. La convocatoria de examen práctico a realizar durante el año 2006 para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo se regirá por las bases que se incorporan como anexo III.

Tercero.- Presentación de Solicitudes.

1. Los plazos de presentación de solicitudes, para tomar parte en los exámenes teóricos de las convocatorias establecidas para el año 2006, serán los siguientes:

Exámenes Teóricos:

A) Convocatoria ordinaria:

1ª Convocatoria.

- En Gran Canaria: desde el día 22 de marzo al día 31 de marzo, ambos inclusive.

- En Tenerife: desde el día 15 de marzo al día 24 de marzo, ambos inclusive.

- En Lanzarote: desde el día 29 de marzo al día 7 de abril, ambos inclusive.

- En El Hierro: desde el día 1 de marzo al día 10 de marzo, ambos inclusive.

2ª Convocatoria.

- En Gran Canaria: desde el día 31 de mayo al día 9 de junio, ambos inclusive.

- En Tenerife: desde el día 31 de mayo al día 9 de junio, ambos inclusive.

- En Lanzarote: desde el día 31 de mayo al día 9 de junio, ambos inclusive.

- En La Palma: desde el día 24 de mayo al día 2 de junio, ambos inclusive.

3ª Convocatoria.

- En Gran Canaria: desde el día 24 de octubre al día 3 de noviembre, ambos inclusive.

- En Tenerife: desde el día 24 de octubre al día 3 de noviembre, ambos inclusive.

- En Lanzarote: desde el día 18 de octubre al día 27 de octubre, ambos inclusive.

- En Fuerteventura: desde el día 3 de octubre al día 13 de octubre, ambos inclusive.

- En La Gomera: desde el día 3 de octubre al día 13 de octubre, ambos inclusive.

Exámenes Prácticos:

El plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria ordinaria para los exámenes prácticos se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el día 18 de octubre de 2006.

Cuarto.- 1. Los interesados deberán solicitar la realización del examen teórico y la realización, en su caso, del examen práctico mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca.

2. Las solicitudes para la realización del examen teórico se ajustarán al modelo que se adjunta a la Resolución como anexo II.

3. Las solicitudes para la realización del examen práctico se ajustará al modelo que se adjunta a la Resolución como anexo IV.

Quinto.- Aprobado el examen teórico y realizadas las prácticas correspondientes en la embarcación de una academia debidamente autorizada o, en su defecto, aprobado el examen práctico, se expedirá por la Viceconsejería de Pesca, previa solicitud del interesado, que deberá ir acompañada de la documentación que resulte preceptiva, un documento normalizado que acreditará la validez oficial de la titulación obtenida.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a partir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

A N E X O I

BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE EXÁMENES TEÓRICOS A CELEBRAR EN EL AÑO 2006 PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NAÚTICAS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

Primera.- 1. Los exámenes se celebrarán por los Tribunales constituidos al efecto, de acuerdo con lo previsto en la base sexta, cuyos miembros serán indemnizados conforme establece el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, modificado por Decreto 67/2002, de 20 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas, forma y condiciones mínimas en vigor según la normativa reguladora de la materia, constituida por la Orden de 17 de junio de 1997 del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 158, de 3.7.97), por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, por la Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Marina Mercante (B.O.E. nº 8, de 9.1.98), por la que se desarrolla la Orden anterior, y por la Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante (B.O.E. nº 296, de 11.12.98), por la que se modifica la Resolución de 30 de diciembre de 1997, así como por el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo (B.O.E. nº 61, de 12.3.02), por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas.

3. Tras la presentación de las solicitudes y la documentación conforme a las bases 2ª y 3ª del presente anexo, se realizará el estudio de cada uno de los distintos expedientes, exponiéndose las listas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de las dependencias administrativas señaladas en el número 2.1 de la base tercera de la presente convocatoria.

Segunda.- Las personas que deseen presentarse a la convocatoria deberán acreditar:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad. Tener cumplidos los dieciséis años con el consentimiento de los padres o tutores para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica "A" y Patrón de Moto Náutica "B".

b) Estar en posesión del correspondiente Certificado Médico Oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas contenidas en el anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Marina Mercante (B.O.E. nº 8, de 9.1.98), o en su defecto, fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada de informe de un médico o diplomado en óptica en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio I.3 del anexo I, o fotocopia compulsada de la tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior de cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

Si lo que se aporta es la fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada del informe del médico o del diplomado en óptica, el carnet de recreo que se expida tendrá una validez que estará supeditada a la validez de la licencia de conducir.

Podrá aportar, en lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción, el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2.272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio I.3 del anexo I, no será necesario acompañar el informe médico o de diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

c) Haber ingresado, durante el período de presentación de solicitudes, los correspondientes derechos de examen mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- 1. A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor. Están exentas de la compulsada de este documento, aquellas personas que se hayan presentado a alguna convocatoria anterior, debiendo aportar únicamente la fotocopia del mismo.

b) Una fotografía actualizada en color semejante a las exigidas para el Documento Nacional de Identidad, en cuyo dorso figurarán nombre y apellidos.

c) Original del resguardo que acredite haber abonado, dentro del período de presentación de solicitudes, los correspondientes derechos de examen mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la titulación a la que se desea acceder.

En estos derechos de examen quedan excluidas las tasas por expedición de los títulos náuticos de recreo.

d) Reconocimiento médico o documentación sustitutoria a la que se hace referencia en el apartado b) de la base segunda de la presente convocatoria.

e) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título inferior o de su tarjeta de identidad.

2.- 2.1. Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente en cualquiera de las siguientes dependencias administrativas:

a) Viceconsejería de Pesca: Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 3ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 455443 y (928) 455782.

b) Secretaría Territorial de Pesca: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 11ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475598 y (922) 475403.

c) Instituto Politécnico de F.P. Marítimo-Pesquero de Canarias: Avenida de Naos, 2, 35500-Arrecife de Lanzarote, teléfono (928) 810600.

d) Instituto de F.P. Marítimo Pesquero de San Andrés, en Santa Cruz de Tenerife: calle El Cercado, s/n, San Andrés, 38120-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 591264.

2.2. Las solicitudes podrán presentarse asimismo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes tendrán validez para una única convocatoria, siendo necesaria la presentación de una nueva solicitud para una convocatoria posterior; las solicitudes deberán presentarse en las fechas de convocatoria indicadas, junto con la documentación mencionada en el número 1 de la presente base, considerándose dichos plazos improrrogables a todos los efectos.

4. Los candidatos únicamente podrán presentarse a un solo examen dentro de la misma convocatoria.

Cuarta.- 1. Los Tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por funcionarios públicos o personal laboral de los grupos A o B y I o II respectivamente, siendo designados los miembros de los Tribunales por el Viceconsejero de Pesca, una vez conocido el número de candidatos a realizar los exámenes.

2. El Viceconsejero de Pesca nombrará un Tribunal suplente de características análogas a las del Tribunal titular.

Quinta.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera de la presente convocatoria de exámenes, los Presidentes de los Tribunales, a la vista de las instancias recibidas, harán públicos en los tablones de anuncios de las dependencias administrativas a las que se hace referencia en el número 2.1 de la base tercera, con la debida anticipación, las listas de admitidos y excluidos, la composición de los tribunales examinadores, los materiales o útiles que se han de llevar a la prueba, el lugar donde se celebrarán los exámenes, así como la fecha y la hora de realización de las pruebas correspondientes a cada una de las titulaciones.

Sexta.- 1. Los Tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por un Presidente, un Secretario y un número de Vocales que se determinará atendiendo al número de candidatos y la titulación del examen.

2. De las actuales academias privadas autorizadas para las enseñanzas de la navegación de recreo por la Dirección General de la Marina Mercante, de conformidad a la Orden Ministerial de 11 de febrero de 1985, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de conformidad al Decreto 80/1999, de 6 de mayo, podrá acudir a los exámenes un solo representante de las mismas, el cual ostentará la condición de observador durante el desarrollo de las pruebas, sin voz ni voto.

Las solicitudes para acudir a los exámenes se han de presentar en un escrito dirigido al Presidente del Tribunal examinador, hasta diez días antes de la fecha de celebración de los exámenes. Al representante elegido se le emitirá la correspondiente autorización, documento imprescindible para poder acceder a la realización de las pruebas. El día del examen, antes de su inicio, deberá acreditarse e identificarse como tal representante, ante el Presidente del Tribunal.

Séptima.- 1. Finalizados los exámenes, las listas de calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de las dependencias administrativas señaladas en el número 2.1 de la base tercera. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se ha diseñado también un sitio en internet para que los usuarios que dispongan

de acceso puedan consultar los resultados de dichos exámenes. A tal efecto, la citada página es http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/pesca/carnets_embarcaciones/default.htm.

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la pu-

blicación de las listas de calificaciones, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas. La reclamación se dirigirá al Presidente de cada Tribunal, indicándose en la misma la convocatoria y lugar donde se realizó el examen, datos personales, domicilio, código postal, teléfono de contacto y motivo de la reclamación.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA EN LAS PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

Apellidos, nombre,
 D.N.I. nº, fecha de nacimiento, edad,
 domicilio, C.P.,
 población, provincia, teléfono de contacto (IMPRESINDIBLE)

MARQUE CON UNA X LAS OPCIONES CORRESPONDIENTES

1º) Deseo examinarme para obtener la titulación de:

Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Patrón para Navegación Básica.

Patrón de Moto Náutica "A".

Patrón de Moto Náutica "B".

2º) Deseo realizar el examen correspondiente en la isla de:, en la fecha de la convocatoria ordinaria.

3º) Documentación que acompaño:

Una fotografía actualizada tamaño carnet.

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor, o tan sólo fotocopia del mismo si se ha presentado a alguna convocatoria anterior.

Certificado Médico Oficial según Boletín Oficial del Estado nº 8, de 9 de enero de 1998 o, en su defecto, la documentación correspondiente.

Original del resguardo de haber liquidado las tasas por derechos de examen, mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Fotocopia compulsada del Título de

Por lo que solicito se me permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la presente Resolución.

En, a de de 2006.

Firma:

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA EN LAS PRUEBAS TEÓRICAS
PARA LA OBTENCIÓN DE LAS TITULACIONES NÁUTICAS DE PATRÓN DE
YATE.**

Apellidos nombre
..... D.N.I. nº, fecha de nacimiento
....., edad, domicilio
.....,C.P.....,
población provincia, teléfono de contacto
.....

MARQUE CON UNA “X” LAS OPCIONES CORRESPONDIENTES

1º) Deseo examinarme para obtener la titulación de:

- Patrón de Yate
- Seguridad
- Navegación (teoría y cálculos)
- Meteorología y Oceanografía
- Procedimientos Radiotelefónicos
- Legislación y Reglamentos

2º) Deseo realizar el examen correspondiente en la isla de,
en la fecha de la convocatoria ordinaria.

3º) Documentación que acompaño:

Una fotografía actualizada tamaño carnet.

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia
o pasaporte en vigor.

Certificado Médico Oficial según B.O.E. nº 8, de 9.1.98 o, en su defecto, la
documentación correspondiente.

Original del resguardo de haber liquidado las tasas por derechos de examen mediante
el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Fotocopia compulsada del Título de

Por lo que solicito se me permita participar en la convocatoria que a estos efectos
realiza la presente Resolución.

En, a de de 2006.

Firma:

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE PESCA.

**SOLICITUD DE PARTICIPACION ORDINARIA EN LAS PRUEBAS TEÓRICAS
PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS DE CAPITÁN DE YATE.**

Apellidos nombre
..... D.N.I. nº, fecha de nacimiento
....., edad, domicilio
.....,C.P....., población
..... provincia, teléfono de contacto

MARQUE CON UNA "X" LAS OPCIONES CORRESPONDIENTES

1º) Deseo examinarme para obtener la titulación de:

- Capitán de Yate
- Navegación
- Meteorología y Oceanografía
- Teoría del buque y Construcción Naval
- Inglés

2º) Deseo realizar el examen correspondiente en la isla de,
en la fecha de la convocatoria ordinaria.

3º) Documentación que acompaño:

- Una fotografía actualizada tamaño carnet.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.
- Certificado Médico Oficial según B.O.E. nº 8, de 9.1.98 o, en su defecto, la documentación correspondiente.
- Original del resguardo de haber liquidado las tasas por derechos de examen, mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Fotocopia compulsada del Título de

Por lo que solicito se me permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la presente Resolución.

En, a de de 2006.

Firma:

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE PESCA.

ANEXO III

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES PRÁCTICOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

Primera.- 1. Los exámenes se celebrarán por los Tribunales constituidos al efecto, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta, cuyos miembros serán indemnizados en la forma que legalmente corresponda.

2. Los exámenes serán prácticos y se ajustarán a los programas, forma y condiciones mínimas vigentes según la normativa reguladora de la materia, constituida actualmente por el Decreto 80/1999, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Alimentación (B.O.C. nº 79, de 18.6.99), modificado parcialmente por el Decreto 42/2000, de 28 de marzo (B.O.C. nº 44, de 10.4.00), la Orden de 17 de junio de 1997, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 158, de 3.7.97), por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y la Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección de la Marina Mercante (B.O.E. nº 8, de 9.1.98), por la que se desarrolla la Orden anterior, así como el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo (B.O.E. nº 61, de 12.3.02), por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, y que se expondrán, a la vez que las listas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de las dependencias administrativas señaladas en el número 2 de la base tercera.

Segunda.- Las personas que deseen presentarse a la convocatoria deberán acreditar para la obtención de los títulos náuticos de recreo:

a) Haber superado el examen teórico del título náutico que se pretende obtener.

Se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde que se ha aprobado el examen teórico para realizar el examen práctico. Pasado este plazo o no superado el mismo en tres convocatorias, deberá realizar nuevamente el examen teórico.

b) Haber ingresado, durante el período de presentación de solicitudes, los correspondientes derechos de examen mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Estar en posesión del correspondiente Certificado Médico Oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas contenidas en el anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Marina Mercante (B.O.E. nº 8, de 9.1.98), o en su defecto, fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada de informe de un médico o diplomado en óptica en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio I.3 del anexo I, o fotocopia compulsada de la tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior de cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

Si lo que se aporta es la fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada del informe del médico o del diplomado en óptica, el carnet de recreo que se expida tendrá una validez que estará supeditada a la validez de la licencia de conducir.

Podrá aportar, en lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción, el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2.272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio I.3 del anexo I, no será necesario acompañar el informe médico o de diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

Tercera.- 1. A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

a) Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor. Están exentas de la compulsada de este documento, aquellas personas que se hayan presentado a alguna convocatoria anterior, debiendo aportar únicamente la fotocopia del mismo.

b) Una fotografía actualizada en color semejante a la exigida para el Documento Nacional de Identidad, en cuyo dorso figurarán el nombre y apellidos del solicitante.

c) Original del resguardo que acredite haber abonado, dentro del período de presentación de solicitudes, los correspondientes derechos de examen mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la titulación a la que se desea acceder.

d) Los candidatos que se presenten al examen práctico para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, deberán aportar la fotocopia debidamente compulsada que acredite la superación del correspondiente examen teórico o la certificación académica profesional marítimo pesquera correspondiente.

e) Reconocimiento médico o documentación sustitutoria a la que se hace referencia en el apartado b) de la base segunda de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes para tomar parte en los exámenes prácticos podrán presentarse directamente en cualquiera de las siguientes dependencias administrativas:

a) Viceconsejería de Pesca: Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 3ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 455443 y (928) 455782.

b) Secretaría Territorial de Pesca: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 11ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475598 y (922) 475403.

c) Instituto Politécnico de F.P. Marítimo-Pesquero de Canarias: Avenida de Naos, 2, 35500-Arrecife de Lanzarote, teléfono (928) 810600.

d) Instituto de F.P. Marítimo Pesquero de San Andrés, en Santa Cruz de Tenerife: calle El Cercado, s/n, San Andrés, 38120-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 591264.

3. Las solicitudes podrán presentarse asimismo en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- 1. Los Tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.

- Un número de Vocales que se determinará atendiendo al número de candidatos y a la titulación del examen.

2. Los Tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por funcionarios públicos o personal laboral de los grupos A o B y I o II respectivamente, siendo designados los miembros de los Tribunales por el Viceconsejero de Pesca, una vez conocido el número de candidatos a realizar los exámenes.

3. El Viceconsejero de Pesca nombrará un Tribunal suplente de características análogas a las del Tribunal titular.

Quinta.- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera, la Viceconsejería de Pesca, a la vista de las solicitudes recibidas, hará públicas en los tablones de anuncios de las dependencias administrativas a las que se hace referencia en el número 2 de la base tercera, con la debida anticipación, las listas de admitidos y excluidos. Se otorgará un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas, para la subsanación de defectos en las solicitudes, constando en el encabezado de las listas la fecha de su publicación a efectos del cómputo de dicho plazo.

2. Se expondrá en los tablones de anuncios de las dependencias administrativas señaladas en el número 2 de la base tercera, con la debida anticipación:

a) El Tribunal de exámenes.

b) Concretándose por islas, y por la titulación a obtener o convalidar, el día, lugar y hora de realización en que cada candidato realizará el correspondiente examen práctico.

Sexta.- 1. Finalizados los exámenes, se expondrán las listas de calificaciones obtenidas en los tablones de anuncios de las dependencias administrativas señaladas en el número 2 de la base tercera.

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas de calificaciones, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas. La reclamación se dirigirá al Presidente del Tribunal, indicándose en la misma la titulación a la que se accedió, día, lugar y hora donde se realizó el examen, datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

A N E X O I V

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PRÁCTICAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

Apellidos....., nombre, D.N.I. nº, fecha de nacimiento, edad, domicilio....., C.P., población, provincia, isla, teléfono de contacto (imprescindible)

Marque con una X las opciones correspondientes.

1º) Deseo examinarme para OBTENER la titulación de:

- Capitán de Yate.
- Patrón de Yate.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- Patrón para Navegación Básica.
- Patrón de Moto Náutica “A”.
- Patrón de Moto Náutica “B”.

2º) Deseo realizar el examen para la obtención del título náutico de recreo en la isla de:

En la fecha

3º) Documentación que acompaño:

- Una fotografía actualizada tamaño carnet.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor, o tan solo fotocopia del mismo si se ha presentado a alguna convocatoria anterior.
- Certificado Médico Oficial según Boletín Oficial del Estado nº 8, de 9 de enero de 1998 o, en su defecto, la documentación correspondiente.
- Original del resguardo de haber liquidado las tasas por derechos de examen, mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Documentación acreditativa de la superación del correspondiente examen teórico o la certificación académica profesional marítimo pesquera correspondiente.

Por lo que solicito se me permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la presente Resolución.

En, a de de 2006.

Firma: